

Presentación

Durante el pontificado del papa Francisco, se está produciendo una reactivación de la actividad normativa en la Iglesia, con el fin de ir renovando las estructuras eclesiales y adaptando su funcionamiento y organización a las nuevas situaciones y necesidades pastorales.

En este cuarto número anual de la revista *Estudios Eclesiásticos* –dedicado, desde hace casi dos décadas, monográficamente al Derecho Canónico y al Derecho Eclesiástico del Estado– nos hacemos eco de esta renovación normativa, que, en este año 2018, ha tenido especial incidencia en el llamado «derecho de religiosos», modificando la regulación de cuestiones relacionadas con la organización y actuación jurídica de los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica.

Especial importancia tiene, en este sentido, la instrucción *Cor Orans*, publicada en mayo de este año, que completa el proceso de renovación de la vida consagrada contemplativa femenina, iniciado por el papa Francisco en 2016 con la Constitución apostólica *Vultum Dei quaerere*. En esta instrucción, se desarrollan cuestiones relevantes como el gobierno –tanto interno como externo– de las comunidades monásticas femeninas, la clausura, la formación, etc., que son analizadas en profundidad en un artículo del profesor de nuestra facultad, Dr. Teodoro Bahillo.

Asimismo, a inicios de año, la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica ha hecho público un documento relativo al sentido de los bienes temporales en los institutos y, más ampliamente, a los criterios a tener en cuenta a la hora de tomar decisiones en materia económica. En este documento se contienen orientaciones prácticas para una mejor gestión de los bienes, que deben estar siempre al servicio del carisma y de la misión, y se ofrecen unos criterios de buena administración de las obras apostólicas, de sumo interés. El artículo del Prof. Dr. Miguel Campo, de la Universidad Pontificia Comillas, presenta y analiza este documento, destacando su

potencialidad también de cara a la gestión económica de todas las personas públicas en la Iglesia.

También a la cuestión de la articulación jurídica de los carismas se dedica la nota de la Dra. Raquel Pérez Sanjuán, profesora de la Facultad de Teología de Granada, quien, a raíz del reconocimiento de las «asociaciones de vida consagrada» en el recientemente publicado Estatuto del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida, aborda una cuestión de notable actualidad, que suscita no pocos debates: la de las asociaciones de fieles cuyos miembros asumen los consejos evangélicos.

Se incluye asimismo en este número, abriendo la sección *Estudios*, un artículo de investigación que profundiza en una de las cuestiones más complejas suscitada por la relevante reforma de los procesos canónicos de nulidad matrimonial introducida por el m. p. *Mitis Iudex* del papa Francisco: la de delimitar con precisión la firmeza y ejecutividad de las sentencias canónicas –tanto afirmativas como negativas– dictadas en las causas de nulidad, una vez ha desaparecido la exigencia de dos sentencias conformes para que la sentencia declarativa de la nulidad pudiera ser ejecutada. Aborda esta cuestión el reconocido procesalista Prof. Dr. Manuel Jesús Arroba Conde, presidente del instituto *Utriusque Iure* de la Pontificia Universidad Lateranense de Roma, haciendo una valoración crítica de las distintas interpretaciones dadas a la norma y propugnando una interpretación que tenga en cuenta los criterios de la sana hermenéutica canónica integralmente entendidos, de modo que se tome en consideración también el contexto eclesial, que, en este caso, es el contexto sinodal en que ha surgido la reforma procesal.

Igualmente, se recogen en este número por su interés, las intervenciones de los ponentes en la jornada que cada año organiza la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas. En esta ocasión, la jornada, celebrada el 7 de marzo de 2018, tuvo por objeto el tema *El factor religioso en la vida pública* y fue abordado por dos especialistas de primer orden en la materia: el Prof. Dr. Rafael Navarro-Valls, catedrático emérito de la Universidad Complutense de Madrid y vicepresidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, quien hace una sugerente reflexión sobre *El factor religioso en las elecciones americanas*, y el Prof. Dr. Rufino Callejo de Paz, profesor propio de la Universidad Pontificia Comillas, quien en su artículo *Consideraciones sobre un posible cambio en las relaciones Estado-Iglesia en España*, responde a los

planteamientos tendentes a reformar la Ley Orgánica de Libertad Religiosa y los acuerdos Iglesia-Estado.

Incluimos, por otro lado, en la sección *Jurisprudencia*, una reciente sentencia del vecino Tribunal Metropolitano de Braga, en Portugal, que resulta de interés por el tratamiento jurídico que hace un supuesto de grave inmadurez afectiva del esposo, caracterizado por una personalidad rígida e inflexible, impositiva, con una gran dependencia materna y con una notable incapacidad de aceptar que la esposa tenía una personalidad autónoma y una voluntad diferente de la suya. Aunque el capítulo invocado gira sobre el grave defecto de discreción de juicio, el supuesto fáctico descrito y la argumentación jurídica ofrece reflexiones sugerentes sobre la necesaria capacidad para el *bien de los cónyuges*. Por otro lado, no resulta superfluo destacar que la ponente de la sentencia es una mujer, sor Federica Dotti, juez del citado tribunal eclesiástico. Valga la publicación de esta sentencia como testimonio de la encomiable labor judicial –tantas veces oculta– que, desde hace más de dos décadas, están desarrollando mujeres canonistas en tribunales eclesiásticos de todo el mundo, incluidos la mayoría de los países europeos, americanos y la misma Italia, con Roma a la cabeza. Ojalá esta posibilidad de que, conforme a su preparación canónica, los laicos, varones y mujeres, puedan colaborar como jueces en la administración de justicia eclesial –posibilidad abierta, por el Código de 1983 y confirmada y ampliada por la reforma procesal implantada por el papa Francisco en el m. p. *Mitis Iudex*– se vea acogida sin reticencias y hecha efectiva, en bien de los fieles, en aquellas diócesis que aún no lo han hecho.

Por último, cierran el número las reseñas de libros de temática canónica o iuseclesiasticista recibidos con este fin.

Confiamos que el número que ahora presentamos resulte de utilidad e interés para los especialistas y para todos los interesados en estas cuestiones eclesiásticas, de suma actualidad.

CARMEN PEÑA GARCÍA